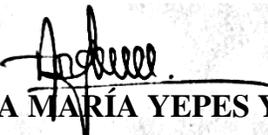




INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la adición a la orden de mandamiento de pago, para que se libre orden de apremio frente cuotas de administración que se sigan causando, con sus respectivos intereses de mora. (ver anexo 05, cuaderno ppal)

Asimismo, comunico que el Director Nacional de Afiliaciones de la Nueva EPS allegó escrito informando los datos de notificación registrados en su base de datos de la parte demandada.

28 de marzo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00149

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia se secretarial que antecede, dejada en la presente demanda ejecutiva promovida por el **Edificio Andino P.H.**, en contra de la señora **María Teresa Giraldo Montes** y atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante, por ser procedente y toda vez que lo peticionado había sido solicitado en el libelo damandatorio, se accede a adicionar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2022, a la luz de artículo 287 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena librar mandamiento de pago por las cuotas ordinarias de administración que se sigan causando periódicamente, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 431 del C.G.P., y según lo deprecado por la activa, con sus respectivos intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de su fecha de exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

Notifíquese la presente providencia a la parte ejecutada, junto con el con el auto de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago; remítase para tal fin al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

A su turno, incorpórese a la presente demanda el memorial que antecede, allegado por el Director Nacional de Afiliaciones de la Nueva EPS, en consecuencia, se tiene en cuenta la dirección aportada para materializar la notificación de la ejecutada señora Giraldo Montes, la cual que se describe a continuación:

En nuestro sistema, nos permitimos informar los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido			
CC	30273440	MARIA TERESA	GIRALDO	MONTES			
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen			
CALDAS	MANIZALES	15/12/2012	ACTIVO	CONTRIBUTIVO			
Direccion	Telefono	Correo					
CL 35 24 40 AP 402 BARRIO LA SO	3112313106-3132313106-3132313	mariateresagiraldomontes@hotmail.co					
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco					
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono			
RAMA JUDICIAL SECCIONAL MANIZAL	NI	800165850	CL 27 17 19 PI 7	8844827			



Por lo anterior, envíese el trámite para la notificación por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico antes referida, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Juez

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78a33583791f015b9190ccb82f782a2a594e4494bb649165e29129659614470**

Documento generado en 29/03/2022 12:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>